



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Actualización Montos RESO-2023-175-CGP

---

**VISTO** el expediente EX-2024-31301452- -GDEBA-MECGP, por el que tramita el Proyecto de Resolución a fin de fijar los valores relacionados a la Gestión de Bienes del Decreto Reglamentario N°3.300/72, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87° de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera establece que la Contaduría General de la Provincia es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Gubernamental;

Que la definición de los criterios de medición contable es una atribución de este Organismo;

Que la Ley N° 13.767 no incluyó la modificación y/o sustitución del Capítulo V del Decreto- Ley N° 7.764/71, por lo cual corresponde adecuar los artículos pertinentes de la reglamentación del referenciado Capítulo V;

Que dicho Capítulo V del Decreto-Ley N° 7.764/71 regula la gestión de bienes de la Provincia, cuya reglamentación se encuentra prevista por el Decreto N° 3.300/72;

Que el artículo 52° *in fine* del Decreto N° 3.300/72 faculta a esta Contaduría General de la Provincia a dictar normas complementarias o aclaratorias, respecto de las disposiciones de la mencionada reglamentación, como asimismo para adecuar, reestructurar y/o modificar los "Registros Patrimoniales", planillas, formularios, procedimientos y sistemas registrales tendientes a implementar un sistema contable y organización patrimonial que mejor refleje el movimiento de los bienes de la Provincia;

Que mediante la Resolución N° 94/16 de este Organismo se actualizaron los importes relacionados, entre otros, al Capítulo V (Gestión de Bienes de la Provincia) del Decreto N°

3.300/72 y sus modificatorios;

Que atento el tiempo transcurrido hasta el ejercicio 2023 mediante la RESO-2023-175-GDEBA-CGP se procedió a actualizar los citados importes referidos al Capítulo V (Gestión de Bienes de la Provincia) del Decreto N° 3.300/72 y sus modificatorios;

Que como consecuencia de la variación de precios acumulada desde el dictado de la referenciada Resolución RESO-2023-175-GDEBA-CGP, corresponde actualizar los valores establecidos en la misma;

Que han tomado intervención la Unidad de Coordinación de los Subsistemas de la Ley de Administración Financiera del Ministerio de Economía, así como la Dirección General de Dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica de esta Contaduría General.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 90° de la Ley 13.767, art. 52° *in fine* del Decreto N° 3.300/72 y el DECRE-2022-2373-GDEBA-GPBA;

Por ello;

## **EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar los valores relacionados al Decreto Reglamentario N°3.300/72 -y sus modificatorias- del Decreto-Ley N°7.764/71 T.O establecidos en su Capítulo V (Gestión de Bienes de la Provincia) de acuerdo al Anexo Único, que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Derogar la RESO-2023-175-GDEBA-CGP, como así también toda otra Resolución contraria a los términos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, publicar, e incorporar la presente Resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas.

## ANEXO ÚNICO

### CAPÍTULO V de la Ley de Contabilidad GESTIÓN DE BIENES DE LA PROVINCIA

NORMA LEGAL Y REFERENCIA ARTICULADO		
ART. DTO. 3.300/72	CONCEPTO	IMPORTE EN \$
	<b>CAPITULO V de la Ley de Contabilidad GESTIÓN DE BIENES DE LA PROVINCIA</b>	
<b>48</b>	<b>Autorización para realizar donaciones el Sector Público o a entidades de bien Público, de bienes fuera de uso o en condiciones de rezago por:</b>	
48.a	a) Resolución de Subsecretario, cuando su valor no supere	\$ 1.200.000,00
48.b	b) Resolución Ministerial, cuando su valor exceda	\$ 1.200.000,00
48.b	y no Supere el (50% del valor de reposición)	\$ 2.700.000,00
<b>51</b>	<b>Autorización para aceptar donaciones de bienes inmuebles por adhesión. Bienes muebles libres de gravámenes o dinero en efectivo:</b>	
51.1.a	Director de Repartición cuando el bien tenga destino determinado y el valor no supere la suma de	\$ 11.200.000,00
51.1.a	Director de Administración Contable cuando el bien no tenga destino determinado y su valor no supere la suma de	\$ 11.200.000,00
51.1.b	Director General de Administración, cuando el valor no supere	\$ 103.000.000,00
51.1.c	Ministros o en el caso de donaciones a la Policía. Jefe de Policía cuando el valor de los bienes supere la suma de	\$ 103.000.000,00
<b>52</b>	<b>Modificación de Bienes y Cambio de Motor:</b>	
	<b>Modificación Parcial:</b>	
52.1.a	Titular de la Repartición hasta	\$ 2.100.000,00
52.1.b	Director General de Administración, cuando el valor supere y resulte menor de	\$ 2.100.000,00
52.1.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	\$ 11.200.000,00
	<b>Modificación Total</b>	
52.2.a	Titular de la Repartición hasta	\$ 1.200.000,00
52.2.b	Director General de Administración, cuando el valor supere y resulte menor de	\$ 1.200.000,00
52.2.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	\$ 11.200.000,00
<b>52</b>	<b>Rezagos y Bajas</b>	
	<b>Autorización para dar de baja patrimonial en las cuentas activas de bienes fuera de uso o rezago, según su valor de Inventario:</b>	
52 a	Titular de la Repartición interesada. hasta	\$ 2.100.000,00
52 b	Director General de Administración, Cuando el valor supere y resulte menor de	\$ 2.100.000,00
52 c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	\$ 11.200.000,00
<b>52</b>	<b>Bajas Definitivas</b>	
	<b>Bajas definitivas de bienes cuando estos desaparezcan totalmente del patrimonio de la Provincia, según su valor de inventario:</b>	
52 a	Titular de la Repartición, hasta	\$ 1.200.000,00
52 b	Director General de Administración, o quien haga sus veces, cuando el valor supere la suma de y resulte inferior a	\$ 1.200.000,00
52 c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	\$ 11.200.000,00

